

DECRETO ALCALDICIO Nº 205 /
AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-
TAR DE ENERO 2020 HASTA JUNIO 2020 Y COBRO POR
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL
CIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO
RIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE AÑO 2016 EN ADE-
LANTE.

REQUÍNOA.- 17 ENE 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. Nº 026 de fecha 13 de Enero del 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo Nº 990 de fecha 13.12.2019, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe Nº 164, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado Nº 016 de fecha 09.01.2020, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por Seis Meses.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio Nº 3682 de fecha 20/12/2019, que dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Seis Meses** a contar de **ENERO 2020 HASTA JUNIO 2020** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2019) , giro **"MOVIMIENTO DE TIERRA, PREPARACION DE TERRENO"**, a nombre de la persona natural Sr. **BENJAMIN IÑAKI GODOY DRIGUETT, RUT.** [REDACTED] con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **PARCELA 1, EL VATICANO**, comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a del período semestral **Julio-Diciembre 2016** (primer semestre del período tributario municipal año 2016), en adelante, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. Nº 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes Nº 24948 del 30/05/2008; Nº 22013 del 28/04/2009; Nº 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CFR/FNM/OLP/fvb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.